



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0214-2024-CU-SO-11

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“ las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0214-2024-CU-SO-11

Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 28 establece que; *“Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano;”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en la parte pertinente, señala lo siguiente: *“Art. 40.- Licencia para asuntos particulares.- Previo informe favorable de la UATH, en el cual se determinen las circunstancias que lo ameriten, se podrá conceder licencia sin remuneración para asuntos particulares durante cada año de servicio, hasta por 15 días calendario durante cada año de servicio, previa autorización de la jefa o jefe responsable de una unidad, autorización que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad con por lo menos 3 días de anticipación. Se podrán conceder licencias de hasta sesenta días, durante cada año de servicio, previa autorización de la autoridad nominadora o su delegado, conforme lo dispuesto en el artículo 28 literal a) de la LOSEP, para lo cual se considerará la fecha de ingreso a la institución.*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 52 menciona: *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0214-2024-CU-SO-11

titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior."

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, resolución nro. 0214-2024-CU-SO-11, adoptada por Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha al 01 de mayo del 2024, entre sus disposiciones se resuelve lo siguiente:

"Artículo uno. - Conceder licencia sin remuneración al Lic. Mehrdad Younesi, PhD, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el 1 de mayo al 29 de junio de 2024."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0456-M, de fecha 26 de abril del 2024; suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; solicita se conceda la solicitud del docente sobre la licencia con o sin remuneración desde el 01 de mayo al 01 de octubre de 2024 para cumplir actividades de investigación, a su vez, es importante se considere un reemplazo para el docente, dado que nuestra prioridad es que los estudiantes no pierdan clases y continúen con su proceso académico sin interrupciones.

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0677-M, de fecha 08 de mayo del 2024, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0023-2024 emitido por la Ing. Rina Loayza, Jefa de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:

"ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, entre otros, para realizar



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0214-2024-CU-SO-11

actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años.

En el presente caso, el Lic. Mehrdad Younesi, PhD. solicita licencia con o sin remuneración para cumplir con actividades de investigación en la Universidad de York, desde el 1 de mayo al 1 de octubre de 2024.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, a criterio del Consejo Universitario, de contar con los informes favorables de las instancias académica y/o de investigación, podría conceder la licencia con o sin remuneración, al Lic. Mehrdad Younesi, PhD., desde el 1 de mayo al 1 de octubre de 2024, al amparo del Artículo 104 de la Reglamentación de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

De otorgarse la licencia con o sin remuneración, salvo mejor criterio, el contrato del profesional que reemplace al Lic. Younesi, podría regir del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2024, por efectos de aportación al IESS.

Así mismo, se deberá tomar en cuenta la ampliación del periodo de compensación que se encuentra cumpliendo, en virtud del apoyo institucional otorgado para cursar estudios de Doctorado."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0220-M, de fecha 15 de mayo del 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, mediante la Resolución Nro. 0214-2024-CU-SO-11 del 1 de mayo de 2024, concede licencia sin remuneración al Lic. Mehrdad Younesi, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el **1 de mayo al 29 de junio de 2024**.

Mediante Memorando nro. UTMACH-R-2024-0258-M, del 9 de mayo 2024, se notifica a este Vicerrectorado Académico, que se están realizando gestiones para garantizar la continuidad de las actividades académicas de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros debido a la ausencia prolongada del docente Dr. Mehrdad Younesi.

La Dirección Académica elabora informes técnicos - académicos para orientar la toma de decisiones, como instancia asesora establecida en el ROGOP, indica mediante Memorando nro. UTMACH-DACAD-2024-0251-M que el trámite de contratación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0214-2024-CU-SO-11

emergente para el reemplazo de Mehrdad Younesi está en curso por parte de la Facultad de Ciencias Sociales.

Por consiguiente, estimado señor Rector, dado que actualmente se están llevando a cabo gestiones para asegurar la continuidad de las actividades académicas de nuestros estudiantes de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, este Vicerrectorado considera necesario tomar en cuenta el informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano para poder decidir respecto a la licencia solicitada por el Docente Lic. Mehrdad Younesi."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0222-M, de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe de Factibilidad INFUTMACH-DIDI-009-2024 que en su parte resolutive señala:

"3. ANÁLISIS:

En atención a la sumilla inserta en el Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0456-M, suscrito por el Doctor José Correa Calderón, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, respecto a la solicitud realizada por el Doctor Mehrdad Younesi, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, solicita un Informe de factibilidad académica para realizar una estancia de investigación en el Departamento de Inglés de la Facultad de Artes Liberales y Estudios Profesionales de la Universidad de York, a efectuarse desde el 01 de mayo al 01 de octubre de 2024.

La estancia de investigación permitirá al Dr. Younesi profundizar en su área de especialización, adquiriendo nuevos conocimientos que podrán ser aplicados en sus actividades académicas y de investigación en la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros. Por otra parte, la estancia contribuirá a la creación de redes de colaboración internacional. Estas redes son cruciales para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, movilidad académica y acceso a financiamiento internacional, aspectos considerados en los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior.

4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar la documentación entregada por el Doctor Mehrdad Younesi, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, constante en el Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0456-M, suscrito por el Doctor José Correa Calderón, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, considerando que la precitada solicitud se ampara en el Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que expresa: *"Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: "c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0214-2024-CU-SO-11

investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años”, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiero salvo su mejor criterio se otorgué la licencia solicitada para realizar una estancia de investigación en el Departamento de Inglés de la Facultad de Artes Liberales y Estudios Profesionales de la Universidad de York, a efectuarse desde el 01 de mayo al 01 de octubre de 2024.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0456-M, de fecha 26 de abril del 2024; suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0677-M, de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0220-M, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0222-M, de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; la LOSEP, su reglamento, el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Dejar sin efecto la resolución nro. 0214-2024-CU-SO-11, adoptada por Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha al 01 de mayo del 2024, mediante la cual se concede licencia sin remuneración al Lic. Mehrdad Younesi, PhD, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el 1 de mayo al 29 de junio de 2024.

Artículo dos. - Conceder licencia sin remuneración al Lic. Mehrdad Younesi, PhD, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el 1 de mayo al 01 de octubre de 2024.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia sin remuneración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0214-2024-CU-SO-11

concedida al Lic. Mehrdad Younesi, PhD, por el plazo señalado en el artículo dos de la presente resolución.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Dirección Financiera el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de economía y Finanzas, a favor del Lic. Mehrdad Younesi, PhD, según corresponda.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, realizar la actualización del periodo de compensación que deberá cumplir el docente Lic. Mehrdad Younesi, PhD.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección Comunicación

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta. - Notificar la presente resolución al Lcd. Mehrdad Younesi, PhD.

Sexta. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de junio del año 2024, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL